

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: VDISN1009/16

Exp.: SMU1009096S6

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-013/2017

HOJA No. 1

**ASUNTO:** Se determina el crédito fiscal que se indica.

Arteaga, Coahuila, a 20 de Abril de 2017

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:  
SOUTHERN MU, S. DE R.L. DE C.V.  
CENTENARIO DE TORREON No. 251 4  
PUERTA DE ORIENTE  
SALTILLO, COAHUILA  
C.P. 25016

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI, 42 primer párrafo fracción III, y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 5 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX y XXXVIII, y párrafos segundo y tercero de dicho artículo; 43 primer párrafo, fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante Decretos que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 y 69 de fechas 29 de abril de 2014, y 26 de agosto de 2016 respectivamente; y artículos 39 42 primer párrafo, fracción III, 50, 58 Y 63 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción III del propio Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a determinar el Crédito Fiscal como por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, derivado de la visita domiciliaria practicada al amparo de la orden número VDISN1009/16, contenida en el oficio número 072/2016, de fecha 30 de Agosto de 2016.

Con base en los hechos consignados en el acta final de visita domiciliaria a folios del VDISN1009/-6-2-001/16 al VDISN1009/-6-2-017/16, con fecha 14 Noviembre del 2016, en donde se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, contenido en la presente, se concluye lo siguiente:

.....2  
  


"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: VDISN1009/16

Exp.: SMU1009096S6

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-013/2017

HOJA No. 2

**ANTECEDENTES**

**NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NUMERO VDISN1009/16 CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 072/2016 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2016.**

Con fecha 7 de Septiembre de 2016, previo citatorio de un día anterior fue notificada la orden de visita domiciliaria No. VDISN1009/16, contenida en el oficio No. 072/2016 de fecha 30 de Agosto de 2016, dirigida al contribuyente SOUTHERN MU, S. DE R.L. DE C.V., tal como se hizo constar en el acta parcial de inicio de fecha 7 de Septiembre de 2016, levantada a folios del VDISN1009/6-1-001/16 al VDISN1009/6-1-007/16, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

**ACTA FINAL DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN LA CUAL SE DAN A CONOCER LOS HECHOS U OMISIONES DETECTADOS EN LA REVISIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN NUMERO VDISN1009/16.**

Con fecha 14 de Noviembre de 2016, se levantó Acta Final en el domicilio del contribuyente SOUTHERN MU, S. DE R.L. DE C.V., en el que se le dio a conocer el resultado de la visita domiciliaria tal como se hizo constar en Acta Final con fecha de 14 de Noviembre de 2016, levantada a folios del número VDISN1009/6-2-001/16 al VDISN1009/6-2-017/16, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

**CONSIDERANDO ÚNICO**

En virtud de que el contribuyente visitado SOUTHERN MU, S. DE R.L. DE C.V., presenta escrito de fecha 01 de Diciembre del 2016 dentro del plazo señalado en el Artículo 46 fracción V segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en el Acta Final de fecha 14 Noviembre de 2016, levantada a folios números VDISN1009/6-2-001/16 al VDISN1009/6-2-017/16, la cual fue entregada al C. Arcelia Irais Vázquez Montes en su carácter de Representante Legal, pero su contenido no desvirtúa los hechos u omisiones que se reseñan a continuación:

**CONTESTACIÓN DEL ACTA FINAL**

En fecha posterior al levantamiento del Acta Final de fecha 14 de Noviembre del 2016 el C. Arcelia Irais Vázquez Montes en su carácter de Representante Legal de la Contribuyente SOUTHERN MU, S. DE R.L. DE C.V., presentó ante la Administración Local de Fiscalización Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de La Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, escrito aclaratorio a los hechos u omisiones asentados en el acta final, dentro del plazo establecido basado en el artículo 46 fracción V del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 01 de diciembre del 2016, el cual fue recibido el día 01 de Diciembre del 2016 en las oficinas de esta Autoridad, sito en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5 (antes José López Portillo) camino Loma Alta S/N C.P. 25350, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila, firmado por el C. Arcelia Irais Vázquez Montes el cual se transcribe a continuación:

01 de diciembre de 2016

**ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL TRIBUTARIA  
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACION  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACION DE SALTILLO**

**Asunto:** Se presenta información relativa al acta final numero 2 de la orden de visita

.....3

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: VDISN1009/16  
Exp.: SMU1009096S6  
Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-013/2017

HOJA No. 3

**VDISN1009/16**

**Arcelia Irais Vázquez Montes**, en representación legal de **Southern Mu, S. de R.L. de C.V.**, con R.F.C. SMU1009096S6, personalidad que se acredita ante esta H. administración con copia simple del poder, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones que a este asunto se refieran el ubicado en **Boulevard Centenario de Torreón, numero 251 interior 4, colonia, Puerta de Oriente**, en esta ciudad de **Saltillo**, capital del Estado de **Coahuila de Zaragoza**, atentamente comparezco y expongo lo siguiente:

Que mediante el acta final número 2 de la orden de visita VDISN1009/16 de folio número VDISN1009/6-2-001/16(de la cual se presenta copia simple), esta H. Autoridad invita a mi representada a desvirtuar los hechos u omisiones asentados en la misma, los cuales se basan en la revisión practicada para efectos del Impuesto Sobre Nóminas, correspondientes a los períodos de enero a diciembre 2014 y de enero a diciembre 2015, respectivamente.

Por lo anterior, se presenta la siguiente documentación y declaraciones:

Con referencia a los periodos mensuales de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, esta H. autoridad señala que mi representada cumplió con la presentación de las declaraciones correspondientes, más sin embargo omitió declara la cantidad de \$5,804,873.80 por concepto de base para el Impuesto Sobre Nómina.

Asimismo, y en relación a los periodos mensuales de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2015, se señala que de acuerdo a los registros contables obtenidos a través de las balanzas de comprobación, mi representada omitió declarar la cantidad de \$392,901.26 por concepto de base para la declaración del Impuesto Sobre nómina.

Al respecto, aclaro que si bien, se detectaron inconsistencias en la presentación, las mismas no se consideran relevantes para efectos del pago, puesto que en los ejercicios sujetos a revisión se contaba con subsidios equivalentes al 100%(cien por ciento) del Impuesto Sobre Nóminas, mismo que se le otorgó en primera ocasión por cinco años contados a partir de su constitución(dentro de los cuales se abarca el ejercicio 2014), y posteriormente por el ejercicio fiscal 2015, razón por la cual se considera que no existe una obligación tributaria para considerar las omisiones observadas, y que la obligación fiscal, consistente en la presentación del impuesto, se cumplió en tiempo y forma: se presentan los oficios SEFIN/628/2014 y SEFIN 159/2015 como prueba de lo antes expuesto.

Adicional a lo anterior, es importante mencionar que esta H. Autoridad considera como concepto para la determinación de la base del impuesto sobre nóminas el "tiempo extra" siendo que este es un concepto exento, de acuerdo al inciso 9, de la fracción I, del artículo 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza:

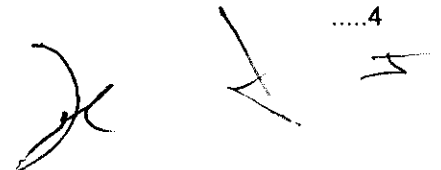
"Artículo 32.- Están exentas del pago de este impuesto:

I. Las erogaciones que se cubran por concepto de:

(...)

9. Los pagos por tiempo extraordinario, cuando no rebase las tres horas diarias ni tres veces por semana de trabajo, ni cuando este tipo de servicios esté pactado en forma de tiempo fijo;

(...)"

.....4  


"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: VDISN1009/16  
Exp.: SMU1009096S6  
Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-013/2017

HOJA No. 4

La anterior información y documentación se proporcionan ante esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, poniéndonos a su disposición para cualquier información y/o documentación adicional que se pudiera necesitar con el fin de comprobar el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales.

**Arcelia Irais Vázquez Montes**  
En representación legal de  
**SOUTERN MU, S. DE R.L. DE C.V.**

Del estudio y análisis del escrito de fecha 01 de Diciembre del 2016 y recibido por la Administración Local de Fiscalización Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de La Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 01 de Diciembre del 2016, presentado por el C. Arcelia Irais Vázquez Montes, en representación legal de la Contribuyente visitada SOUTERN MU, S. DE R.L. DE C.V. , en donde dio contestación a los hechos asentados en el Acta Final levantada el día 14 de Noviembre de 2016, esta Administración Local de Fiscalización Saltillo concluye lo siguiente:

Del análisis efectuado por esta Autoridad al escrito anteriormente señalado en el cual manifiesta que omitió declarar la cantidad de \$5,804,873.80 por los periodos de 2014 y la cantidad de \$392,901.26 por los periodos de 2015 por concepto base para el impuesto sobre nóminas, señala que los periodos revisados cuentan con un subsidio al 100% de Impuesto Sobre Nóminas otorgado mediante los Oficios SEFIN/628/2014 y SEFIN 159/2015, los cuales aporta como prueba, y por lo cual no considera relevante para efectos del pago, ya que en los Oficios ya señalados se les otorgó dicho subsidio en primera ocasión por cinco años contados a partir de su constitución(dentro de los cuales se abarca el ejercicio 2014), y posteriormente por el ejercicio fiscal 2015, razón por la cual se considera que no existe una obligación tributaria para considerar las omisiones observadas, y que la obligación fiscal, consistente en la presentación del impuesto, se cumplió en tiempo y forma.

Adicionalmente señala que esta Autoridad considera como concepto para la determinación de la base del impuesto sobre nóminas el "tiempo extra" siendo que este es un concepto exento, de acuerdo al inciso 9, de la fracción I, del artículo 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza:

De la revisión a los Oficios SEFIN/628/2014 y SEFIN 159/2015 se conoce, se le otorga al contribuyente un CERTIFICADO DE PROMOCION FISCAL, el cual señala que para efectos de tener derecho al estímulo fiscal otorgado mediante los Oficios ya señalados, la empresa SOUTERN MU, S. DE R.L. DE C.V. deberá presentar en tiempo y forma las declaraciones del Impuesto Sobre Nómina correspondientes y cumplir con las demás disposiciones fiscales estatales vigentes; por lo tanto esta Autoridad después de valorar las declaraciones mensuales presentadas por los mencionados periodos revisados, las cuales se encuentran señaladas en la Hoja 6 y 7 de la presente resolución; considera que la Contribuyente revisada presenta en tiempo pero no en forma las declaraciones del Impuesto Sobre Nómina mensuales de los periodos de 2014 y 2015, esto toda vez que se analizan las declaraciones presentadas por los meses 2014 se conoce que declaro en los conceptos de remuneraciones pagadas e Impuesto Sobre Nómina la cantidad de \$0.00, por ende no se aprecia que el contribuyente haya hecho efectivo el Certificado de Promoción Fiscal que se le concedió en el oficio de referencia, por lo que del resultado de la revisión se conocen erogaciones por remuneraciones afectas al Impuesto Sobre Nómina por los meses del 2014 mismas que no se manifestaron en las declaraciones presentadas por el Contribuyente de las cuales resulta un Impuesto Sobre Nómina mismo que tampoco se manifestaron en dichas declaraciones, en consecuencia se tiene que las declaraciones referidas no fueron presentadas en forma, al no

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: VDISN1009/16

Exp.: SMU1009096S6

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-013/2017

HOJA No. 5

haber manifestado remuneraciones e Impuesto Sobre Nómina a cargo en términos de las disposiciones fiscales que se hacen constar en el apartado de resultado de la revisión y determinación del crédito fiscal de Certificado de Promoción Fiscal perdiendo el derecho al estímulo otorgado en el oficio de referencia.

En el análisis de las declaraciones presentadas por los meses 2015 se conoce que declaro en los conceptos de remuneraciones pagadas con cantidades enteradas diferentes a las remuneraciones determinadas y, por consecuencia declara Impuesto sobre Nómina diferente al determinado, manifiesta Certificado de Promoción Fiscal de enero a octubre del 2015; sin embargo del resultado de la revisión las remuneraciones afectas al impuesto, por ende el Impuesto Sobre Nómina a cargo son en cantidad distinta a las declaradas, en consecuencia se determina Impuesto Sobre Nómina con cantidades a cargo, se tiene que las declaraciones referidas no fueron presentadas en forma, al haber manifestado remuneraciones en cantidad distinta a lo determinado por la autoridad y haber declarado Impuesto Sobre Nómina distinto al determinado por la autoridad que se hace constar en el apartado de resultado de la revisión y determinación del crédito fiscal.

Por lo anterior conocido durante la revisión se considera perdida del derecho de aplicar Certificado de Promoción Fiscal en los meses de Enero a Diciembre 2014 y Enero a Octubre 2015, esto como consecuencia de no presentar las declaraciones en la forma prevista en las disposiciones fiscales, se pierde el derecho a la aplicación de Certificado de Promoción Fiscal al haber manifestado remuneraciones diferentes e Impuesto Sobre Nómina diferente al determinado por la Autoridad según consta en el apartado de resultado de la revisión.

Así mismo en relación a su precisión sobre el concepto de Tiempo Extra en donde señala que es un concepto exento de acuerdo al inciso 9 de la fracción I artículo 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza 2015, el mismo precisa que dicha partida estará exenta siempre que no rebase las tres horas diarias ni tres veces por semana de trabajo, ni cuando este tipo de servicios esté pactado en forma de tiempo fijo, y toda vez que durante el transcurso de la revisión se le solicitó información y documentación para conocer su base gravable y los conceptos no gravables para efectos del Impuesto Sobre Nómina y de lo cual la Contribuyente visitada hasta la fecha de la presente resolución no aportó el soporte de la integración de los mismos, esta Autoridad no pudo conocer que parte del tiempo extra es exento, por lo cual se observa la cantidad de Tiempo extra registrado según sus registros contables, como concepto gravable para efectos de Impuesto Sobre Nómina.

Por lo anterior, esta Autoridad concluye que no cuenta con elementos suficientes para efectos de poder desvirtuar las observaciones señaladas en el Acta Final levantada del folio VDISN1009/6-2-001/16 al VDISN1009/6-2-017/16 levantada con fecha 14 de Noviembre de 2016.

### **CONSULTA A LA BASE DE DATOS**

La consulta efectuada a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que se llevó a cabo al rubro de avisos presentados y de declaraciones presentadas, con el objeto de conocer la actividad del contribuyente, el Registro Patronal, la fecha de inscripción al Impuesto Sobre Nómina y las declaraciones mensuales presentadas para efectos del Impuesto Sobre Nómina de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2014; Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015; con motivo de la revisión que se llevó a cabo con el contribuyente SOUTHERN MU, S. DE R.L. DE C.V., se realizó con fundamento en el Artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila en vigor, que a la letra dice " Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal.";

### **REGISTRO ESTATAL**

Se hace constar que la contribuyente revisada SOUTHERN MU, S. DE R.L. DE C.V., proporcionó el Aviso de

.....6



"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: VDISN1009/16  
Exp.: SMU1009096S6  
Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-013/2017

HOJA No. 6

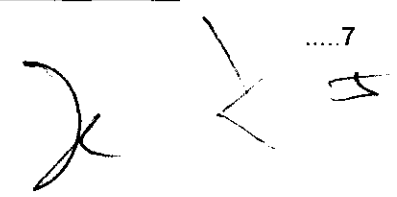
Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, solicitado al amparo de la orden de visita domiciliaria número VDISN1009/16, de fecha 30 de Agosto de 2016, donde se conoció que el Contribuyente revisado SOUTHERN MU, S. DE R.L. DE C.V., se encuentra registrado con el Registro Estatal de Contribuyentes número 29SMU 100909000, se conoció que inicio operaciones el 09 de Septiembre de 2010 y tiene como actividad registrada la de: TAPICERIA DE AUTOMOVILES Y CAMIONES.

**DECLARACIONES PRESENTADAS.**

Se hace constar que a la fecha de la presente resolución la contribuyente revisada SOUTHERN MU, S. DE R.L. DE C.V., SI proporcionó a esta autoridad las declaraciones de pagos del Impuesto Sobre Nómina que comprueban el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2014; Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015; solicitadas al amparo de la orden de Visita Domiciliaria número VDISN1009/16, de fecha 30 de Agosto de 2016, de la consulta efectuada a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza se conoció que si presentó declaraciones mensuales por los siguiente meses revisados Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2014; Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015, como a continuación se detalla:

EJERCICIO 2014 MES	FECHA DE PAGO	TOTAL DE REMUNERACIONES PAGADAS	ISN DECLARADO	ACTUALIZACION	RECARGOS	PAGO
ENERO	27-nov-14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FEBRERO	27-nov-14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MARZO	27-nov-14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ABRIL	27-nov-14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MAYO	27-nov-14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
JUNIO	27-nov-14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
JUIO	27-nov-14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AGOSTO	27-nov-14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	27-nov-14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OCTUBRE	27-nov-14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE	27-nov-14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE	27-nov-14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

EJERCICIO 2015 MES	FECHA DE PAGO	TOTAL DE REMUNERACIONES PAGADAS	ISN DECLARADO	CEPROFIS APLICADO	ACTUALIZACION	RECARGOS	A CARGO
ENERO	17-feb-15	567,174.00	11,343.00	11,343.00	0.00	0.00	0.00
FEBRERO	13-mar-15	464,843.00	9,297.00	9,297.00	0.00	0.00	0.00

.....7  


"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: VDISN1009/16  
Exp.: SMU1009096S6  
Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-013/2017

HOJA No. 7

EJERCICIO 2015	FECHA DE PAGO	TOTAL DE	ISN DECLARADO	CEPROFIS APLICADO	ACTUALIZACION	RECARGOS	A CARGO
MARZO	16-abr-15	525,050.00	10,501.00	10,501.00	0.00	0.00	0.00
ABRIL	15-may-15	656,910.00	13,138.00	13,138.00	0.00	0.00	0.00
MAYO	17-jun-15	520,756.00	10,415.00	10,415.00	0.00	0.00	0.00
JUNIO	15-jul-15	556,696.00	11,134.00	11,134.00	0.00	0.00	0.00
JULIO	17-ago-16	709,376.00	14,188.00	14,188.00	0.00	0.00	0.00
AGOSTO	15-sep-15	870,000.00	17,400.00	17,400.00	0.00	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	15-oct-15	899,476.00	17,990.00	17,990.00	0.00	0.00	0.00
OCTUBRE	13-nov-15	1,442,809.00	28,856.00	28,856.00	0.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE	16-dic-15	983,592.00	19,672.00	19,672.00	0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE	15-ene-16	1,065,839.00	21,317.00	21,317.00	0.00	0.00	0.00
COMPL-NOV	22-feb-16	983,592.00	19,672.00	0.00	155.00	1,180.00	21,007.00
COMPL-DIC	22-feb-16	1,065,849.00	21,317.00	0.00	81.00	853.00	22,251.00
TOTAL		9,262,521.00	40,988.00	185,251.00	236.00	2,033.00	43,257.00

**APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS**

**RESULTADO DE LA REVISIÓN:**

**PERIODO REVISADO.- ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2014.**

**A.- EROGACIONES GRAVABLES PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA.**

Así mismo con relación a las declaraciones mensuales correspondientes al Impuesto Sobre Nómina del ejercicio 2014 el análisis se encuentra plasmado en la presente resolución en los folios 2 al folio 5 se concluye lo siguiente: Del análisis a las declaraciones presentadas, se conoció que el contribuyente revisado presento las declaraciones incorrectas de Impuesto Sobre Nómina correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2014 en cantidad de \$0.00 ; ahora bien del análisis y revisión practicada a los registros contables consistentes en Balanza de Comprobación del ejercicio 2014 las cuales se cotejaron contra la declaración anual 2014, así mismo se analizaron los Oficios SEFIN/628/2014 y SEFIN 159/2015, para determinar la base del Impuesto Sobre Nómina correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2014 información y documentación proporcionada por el Contribuyente SOUTHERN MU, S. DE R.L. DE C.V., durante la revisión; derivado de dicha revisión, esta autoridad conoció que el contribuyente revisado había presentado declaraciones de Impuesto Sobre Nóminas correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2014, así mismo, se conoció que el contribuyente revisado manifestó un total de Erogaciones que sirvieron de base para determinar el Impuesto Sobre Nóminas en cantidad de \$ 0.00 por lo que esta autoridad determina que el contribuyente revisado omitió declarar la cantidad de \$ 5,804,873.80 por concepto de base para el Impuesto Sobre Nóminas; cuyo análisis e integración es el siguiente:

.....8

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: VDISN1009/16

Exp.: SMU1009096S6

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-013/2017

HOJA No. 8

MES	EROGACIONES QUE SIRVIERON DE BASE PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS	EROGACIONES QUE SIRVIERON DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DECLARADAS	EROGACIONES QUE SIRVIERON DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS, NO DECLARADAS SEGÚN ACTA FINAL DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2016	EROGACIONES DESVIRTUADAS SEGÚN ESCRITO DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2016	DIFERENCIA DETERMINADA DESPUES DEL ESCRITO DE CONTESTACIÓN
2014	DETERMINADAS	DECLARADAS			
ENERO	484,813.18	0.00	484,813.18	0.00	484,813.18
FEBRERO	412,632.87	0.00	412,632.87	0.00	412,632.87
MARZO	401,660.47	0.00	401,660.47	0.00	401,660.47
ABRIL	543,907.62	0.00	543,907.62	0.00	543,907.62
MAYO	436,068.30	0.00	436,068.30	0.00	436,068.30
JUNIO	442,156.56	0.00	442,156.56	0.00	442,156.56
JULIO	589,986.82	0.00	589,986.82	0.00	589,986.82
AGOSTO	483,539.87	0.00	483,539.87	0.00	483,539.87
SEPTIEMBRE	35,906.48	0.00	35,906.48	0.00	35,906.48
OCTUBRE	595,104.69	0.00	595,104.69	0.00	595,104.69
NOVIEMBRE	514,331.76	0.00	514,331.76	0.00	514,331.76
DICIEMBRE	864,765.18	0.00	864,765.18	0.00	864,765.18
<b>TOTAL</b>	<b>5,804,873.80</b>	<b>0.00</b>	<b>5,804,873.80</b>	<b>0.00</b>	<b>5,804,873.80</b>

**1.- EROGACIONES QUE SIRVIERON DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINA, DECLARADAS.**

Las Erogaciones que sirvieron de base para determinar el Impuesto Sobre Nóminas Declaradas, de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2014, en cantidad de \$ 0.00 se conocieron de las declaraciones de pagos mensuales de Impuesto Sobre Nómina de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2014; las cuales se conocieron de la documentación proporcionada por el Contribuyente revisado SOUTHERN MU, S. DE R.L. DE C.V., durante la revisión; hechos que se hicieron constar en el apartado de DECLARACIONES PRESENTADAS, en la presente resolución.

**2.- EROGACIONES QUE SIRVIERON DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINA.**

Las Erogaciones que sirvieron de base para determinar la base del Impuesto Sobre Nóminas de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2014, se conocieron de revisión practicada a los registros contables consistentes en Balanzas de Comprobación del ejercicio 2014 las cuales se cotejaron contra la declaración 2014, así como se analizaron los Oficios SEFIN/628/2014 y SEFIN 159/2015, para determinar el Impuesto Sobre Nómina correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2014; información y documentación proporcionada por el Contribuyente revisado SOUTHERN MU, S. DE R.L. DE C.V. durante la revisión; derivado de dicha revisión, esta autoridad conoció que el contribuyente revisado registro en las



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: VDISN1009/16

Exp.: SMU1009096S6

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-013/2017

HOJA No. 9

Balanzas de Comprobación mensuales correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2014, un total de Erogaciones que sirvieron de base para determinar el Impuesto Sobre Nóminas de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2014; en cantidad de \$ 5,804,873.80 ; cuyo análisis e integración es el siguiente:

CUENTA	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
5212-0039	SUELDOS	440,809.21	373,620.27	384,574.51	495,694.12	414,074.27	426,557.29	528,441.02
5212-0041	AGUINALDO	473.91	1,220.02	557.89	1,199.16	2,528.35	233.04	1,303.36
5212-0044	BONO DE DESPENSA	27,868.62	22,773.29	15,371.22	40,673.73	34,204.54	-	43,766.94
5212-0045	HORAS EXTRAS	27,562.36	10,625.93	7,760.17	17,494.52	3,424.82	6,685.38	17,318.85
5212-0049	AGUINALDO	-	-	-	-	-	-	-
5212-0050	VACACIONES	1,186.12	320.79	1,210.32	1,091.63	2,167.54	83.83	3,119.52
5212-0051	PR. VACACIONAL	2,811.41	1,241.38	979.55	316.32	1,275.00	117.56	28,544.50
5212-0057	HORAS EXTRAS TRIPLES	5,947.62	1,758.27	956.50	2,712.39	-	2,405.79	4,173.02
5212-0059	FONDO DE AHORRO	16,718.60	20,018.60	11,029.30	20,153.35	24,645.40	19,785.40	23,846.75
5212-0061	PREMIO DE ASISTENCIA	7,200.00	6,100.00	6,300.00	7,900.00	6,200.00	7,100.00	8,400.00
5212-0063	RETROACTIVO	2,752.55	2,471.08	1,651.53	14,332.77	-	-	-
5212-0067	PRIMA DOMINICAL	-	604.65	-	-	-	-	-
5212-0082	PRIMA VAC. EXENTA	-	-	-	352.73	-	-	956.55
5212-0084	AGUINALDO EXENTO	-	-	-	147.19	-	-	-
5212-0098	AYUDA ESCOLAR	1,370.00	2,900.00	1,070.00	2,055.00	2,830.00	2,350.00	3,030.00
5212-0100	DESPENSA	80.35	425.96	266.94	37.31	-	35,299.08	-
5212-0102	INCENTIVO	1,900.00	1,800.00	2,900.00	4,000.00	3,200.00	2,800.00	2,600.00
5212-0104	COMPENSACION	-	16,070.48	-	4,511.79	6,568.32	923.67	500.00
	SUMA	536,680.75	461,950.72	434,627.93	612,672.01	501,118.24	504,341.04	666,000.51
	MENOS NO GRAVABLE							
5212-0044	BONO DE DESPENSA	27,868.62	22,773.29	15,371.22	40,673.73	34,204.54	-	43,766.94
5212-0059	FONDO DE AHORRO	16,718.60	20,018.60	11,029.30	20,153.35	24,645.40	19,785.40	23,846.75
5212-0061	PREMIO DE ASISTENCIA	7,200.00	6,100.00	6,300.00	7,900.00	6,200.00	7,100.00	8,400.00
5212-0100	DESPENSA	80.35	425.96	266.94	37.31	-	35,299.08	-
	SUMA	51,867.57	49,317.85	32,967.46	68,764.39	65,049.94	62,184.48	76,013.69
	Conceptos Gravados para ISN	484,813.18	412,632.87	401,660.47	543,907.62	436,068.30	442,156.56	589,996.82



"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: VDISN1009/16  
Exp.: SMU1009096S6  
Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-013/2017

HOJA No. 10

Continúa cuadro anterior:

CUENTA	CONCEPTO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
5212-0039	SUELDOS	451,512.39	14,007.34	549,880.21	482,791.32	651,398.90	5,213,360.85
5212-0041	AGUINALDO	4,237.12	6,778.69	4,597.84	11,447.45	140,107.73	174,684.56
5212-0044	BONO DE DESPENSA	37,856.41	37,470.25	46,343.29	38,992.23	72,431.65	417,752.17
5212-0045	HORAS EXTRAS	14,880.54	4,288.62	5,765.91	5,078.57	120,885.67	-
5212-0049	AGUINALDO	-	284.55	-	-	-	284.55
5212-0050	VACACIONES	976.98	802.34	12,240.26	5,017.38	262.66	28,479.37
5212-0051	PR. VACACIONAL	3,306.97	2,089.49	10,594.39	3,277.04	23,398.39	31,155.22
5212-0057	HORAS EXTRAS TRIPLES	2,965.80	1,275.45	464.44	-	77,079.46	99,738.74
5212-0059	FONDO DE AHORRO	20,265.40	5,669.35	21,746.75	17,738.83	23,350.05	224,967.78
5212-0061	PREMIO DE ASISTENCIA	7,950.00	6,600.00	9,500.00	8,100.00	10,300.00	91,650.00
5212-0063	RETROACTIVO	-	-	-	-	-	21,207.93
5212-0067	PRIMA DOMINICAL	190.07	-	-	-	604.65	190.07
5212-0082	PRIMA VAC. EXENTA	-	-	-	-	23,797.21	25,106.49
5212-0084	AGUINALDO EXENTO	-	-	4,591.64	-	110,027.93	114,766.76
5212-0098	AYUDA ESCOLAR	2,870.00	3,480.00	2,770.00	2,120.00	2,680.00	29,525.00
5212-0100	DESPENSA	-	-	-	-	-	36,109.64
5212-0102	INCENTIVO	2,600.00	2,900.00	4,200.00	3,600.00	4,300.00	36,800.00
5212-0104	COMPENSACION	-	-	-	1,000.00	-	29,574.26
	SUMA	549,611.68	85,646.08	672,694.73	579,162.82	970,846.88	6,575,353.39
	MENOS NO GRAVABLE						
5212-0044	BONO DE DESPENSA	37,856.41	37,470.25	46,343.29	38,992.23	72,431.65	417,752.17
5212-0059	FONDO DE AHORRO	20,265.40	5,669.35	21,746.75	17,738.83	23,350.05	224,967.78
5212-0061	PREMIO DE ASISTENCIA	7,950.00	6,600.00	9,500.00	8,100.00	10,300.00	91,650.00
5212-0100	DESPENSA	-	-	-	-	-	36,109.64
	SUMA	66,071.81	49,739.60	77,590.04	64,831.06	106,081.70	770,479.59
	Conceptos Gravados para ISN	483,539.87	35,906.48	595,104.69	514,331.76	864,765.18	5,804,873.80

Se hace constar que el Contribuyente SOUTHERN MU, S. DE R.L. DE C.V., presento escrito de fecha 01 de Diciembre del 2016 para efectos de desvirtuar las observaciones realizadas en el Acta Final levantada el 14 de Noviembre del 2016 donde presenta información, mas sin embargo esta autoridad determina que no cuenta con

.....11

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: VDISN1009/16

Exp.: SMU1009096S6

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-013/2017

HOJA No. 11

los elementos suficientes para efectos de poder desvirtuar las observaciones señaladas en el Acta Final según consta en las hojas de la 2 a la hoja 5 de la presente resolución.

La cantidad de \$5,804,873.80 correspondiente al total de las Erogaciones que sirvieron de base para determinar el Impuesto Sobre Nóminas Registradas de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, se conocieron de la revisión practicada a los registros contables consistentes en Balanza de comprobación de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, las cuales se encuentran contenidos en 37 hojas foliadas en forma económica con los números 01 al 37, misma que contiene los siguientes datos principales para su identificación: SOUTHERN MU, S. DE R.L. DE C.V., Balanza de Comprobación del día/mes/2014, Cuenta, Nombre, Saldos Iniciales Deudor Acreedor, Cargos, Abonos, Saldo Actuales, Deudor, Acreedor.

Se hace constar que los registros contables denominados Balanza de comprobación de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2014 anteriormente señalado forma parte integrante de la presente resolución y se encuentran integrados en 37 copias fotostáticas y de la cuales se hizo entrega de una copia fotostática a la persona que atendió la presente diligencia debidamente certificada por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, quien para constancia de recibido estampo de su puño y letra la siguiente leyenda: "Recibí 37 copias fotostáticas de las Balanza de comprobación mensuales de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2014, foliados en forma económica con los números de folio 01 al 37", la fecha y la firma de recibido en la última fotocopia foliada con el número 37.

Por lo anterior, esta autoridad en ejercicio de sus facultades de comprobación, procede a determinar erogaciones que sirvieron de base para determinar el Impuesto Sobre Nóminas en cantidad total de \$5,804,873.80, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 25, 32 primer párrafo fracción I numeral 5, 8, 9 y 11 Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2014, así como en los artículo 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II y 29 primer párrafo fracciones I y II, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza 2014.

#### **LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, VIGENTE EN EL EJERCICIO 2014.**

**ARTICULO 21.-** Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

Para los efectos del presente artículo, se asimilan a éstos, lo siguiente:

**ARTÍCULO 22.-** Son sujetos de este impuesto, las personas físicas y morales que realicen las erogaciones o pagos a que se refiere el artículo anterior.

**ARTÍCULO 23.-** Es base de este impuesto, el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, además de los conceptos asimilables a que se refiere el Artículo 21 de este Título.

**ARTÍCULO 25.-** El pago de este impuesto deberá efectuarse en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, mediante declaración mensual que deberá presentarse dentro de los primeros diecisiete días

  .....12  
J

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: VDISN1009/16

Exp.: SMU1009096S6

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-013/2017

HOJA No. 12

naturales del mes siguiente a aquel en que se hubieren realizado las erogaciones objeto del mismo, en las formas aprobadas por la Secretaria de finanzas.

**ARTÍCULO 32.-** Están exentas del pago de este impuesto:

I. Las erogaciones que se cubren por concepto de:

- 1.- Indemnizaciones derivadas de la rescisión o terminación de las relaciones de trabajo;
- 2.- Indemnizaciones por riesgo de trabajo, que se concedan de acuerdo a las leyes o contratos respectivos;
- 3.- Pensiones y jubilaciones en los casos de invalidez, vejes, cesantía o muerte;
- 4.- Los instrumentos de trabajo, tales como herramientas, ropa y otros similares;
- 5.- El ahorro, cuando se integre por un depósito de cantidad semanal o mensual igual del trabajador y de la empresa; y las cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales o sindicales;
- 6.- Las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Instituto Mexicano del Seguro Social;
- 7.- Las participaciones de los Trabajadores en las utilidades de las empresas
- 8.- Los premios por asistencia y puntualidad, siempre que el importe de cada uno de los conceptos no rebase el diez por ciento del salario base;
9. Los pagos de tiempo extraordinario, cuando no rebasen las tres horas diarias ni tres veces por semana de trabajo, ni cuando este tipo de servicios este pactado en forma de tiempo fijo;
- 10.- Viáticos efectivamente erogados por cuenta del patrón y debidamente comprobados, en los mismos términos que para su deducibilidad requiere la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- 11.- La alimentación y habitación, así como las despensas en especie o en dinero;
- 12.- Pago por gastos funerarios; y

## CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**ARTICULO 1. Primer párrafo.** "Las personas físicas y las morales que residan en el Estado o que realicen los actos o actividades que los ordenamientos fiscales gravan, están obligadas a contribuir para el gasto público del Estado conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto." ---

**ARTICULO 2.** "Son leyes fiscales locales, además del presente Código: II. La ley de Hacienda del Estado".

**ARTICULO 29.** "Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

I.- Llevarán los sistemas y registros contables que se requieran conforme a la naturaleza de la contribución a pagar.

II.- Llevarán la contabilidad en el domicilio fiscal declarado ante las autoridades correspondientes."

### APARTADO II.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS

**RESULTADO DE LA REVISIÓN:**

**PERIODO REVISADO.- ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2015.**

**A.- EROGACIONES GRAVABLES PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA.**

Así mismo con relación a las declaraciones mensuales correspondientes al Impuesto Sobre Nómina del ejercicio 2015 el análisis se encuentra plasmado en la presente resolución en los folios 2 al folio 5 se concluye lo siguiente:

.....13  
  
  


"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: VDISN1009/16  
Exp.: SMU1009096S6  
Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-013/2017

HOJA No. 13

Del análisis a las declaraciones presentadas, se conoció que el contribuyente revisado presentó las declaraciones de Impuesto Sobre Nómina correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2015 en cantidad de \$ 9,262,521.00 ; ahora bien del análisis y revisión practicada a los registros contables consistentes en Balanza de Comprobación del ejercicio 2015 las cuales se cotejaron contra la declaración anual 2015, así mismo se analizaron los Oficios SEFIN/628/2014 y SEFIN 159/2015, para determinar la base del Impuesto Sobre Nómina correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015 información y documentación proporcionada por el Contribuyente SOUTHERN MU, S. DE R.L. DE C.V., durante la revisión; derivado de dicha revisión, esta autoridad conoció que el contribuyente revisado había presentado declaraciones de Impuesto Sobre Nóminas correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2015, así mismo, se conoció que el contribuyente revisado manifestó un total de Erogaciones que sirvieron de base para determinar el Impuesto Sobre Nóminas la cantidad de \$ 9,655,422.26 por lo que esta autoridad determina que el contribuyente revisado omitió declarar la cantidad de \$ 392,901.26 por concepto de base para el Impuesto Sobre Nóminas; cuyo análisis e integración es el siguiente:

MES 2015	EROGACIONES QUE SIRVIERON DE BASE PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DETERMINADAS	EROGACIONES QUE SIRVIERON DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DECLARADAS	EROGACIONES QUE SIRVIERON DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS, NO DECLARADAS EN EL ACTA FINAL	EROGACIONES DESVIRTUADAS SEGÚN ESCRITO DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2016	DIFERENCIA DETERMINADA DESPUES DEL ESCRITO DE CONTESTACIÓN
ENERO	581,924.52	567,174.00	14,750.52	0.00	14,750.52
FEBRERO	471,898.27	464,843.00	7,055.27	0.00	7,055.27
MARZO	522,764.20	525,050.00	-2,285.80	0.00	-2,285.80
ABRIL	700,071.65	656,910.00	43,161.65	0.00	43,161.65
MAYO	563,756.39	520,756.00	43,000.39	0.00	43,000.39
JUNIO	549,135.84	556,696.00	-7,560.16	0.00	-7,560.16
JULIO	771,456.52	709,376.00	62,080.52	0.00	62,080.52
AGOSTO	869,734.80	870,000.00	-265.20	0.00	-265.20
SEPTIEMBRE	710,931.54	899,476.00	-188,544.46	0.00	-188,544.46
OCTUBRE	1,509,256.55	1,442,809.00	66,447.55	0.00	66,447.55
NOVIEMBRE	1,019,388.48	983,592.00	35,796.48	0.00	35,796.48
DICIEMBRE	1,385,103.50	1,065,839.00	319,264.50	0.00	319,264.50
<b>TOTAL</b>	<b>9,655,422.26</b>	<b>9,262,521.00</b>	<b>392,901.26</b>	<b>0.00</b>	<b>392,901.26</b>

**1.- EROGACIONES QUE SIRVIERON DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINA, DECLARADAS**

Se hace constar que de la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila, específicamente al rubro de declaraciones presentadas, así como de la revisión a la información y documentación proporcionada por el Contribuyente auditado, durante la revisión, esta autoridad conoció que el contribuyente revisado no tiene presentadas las declaraciones mensuales de Impuesto Sobre Nóminas de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015.

**2.- EROGACIONES QUE SIRVIERON DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINA, DETERMINADAS.**

Las Erogaciones que sirvieron de base para determinar el Impuesto Sobre Nóminas Determinadas, de los meses

.....14  


"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: VDISN1009/16  
Exp.: SMU1009096S6  
Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-013/2017

HOJA No. 14

de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, se conocieron de la revisión practicada a Balanza de comprobación del ejercicio 2015 los cuales se cotejaron contra declaración anual 2015, así mismo se analizaron los Oficios SEFIN/628/2014 y SEFIN 159/2015, para determinar el Impuesto Sobre Nómina correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015; información y documentación proporcionada por el Contribuyente auditado SOUTHERN MU, S. DE R.L. DE C.V., durante la revisión; derivado de dicha revisión, esta autoridad conoció que el contribuyente revisado manifestó en sus Balanza de comprobación mensuales del 2015, un total de Erogaciones que sirvieron de base para determinar el Impuesto Sobre Nóminas de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, en cantidad de \$ 9,655,422.26 ; cuyo análisis e integración es el siguiente:

CUENTA	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
5212-0039	SUELDOS	437,995.28	429,689.76	451,489.04	587,842.29	490,524.50	524,610.78	646,267.03
5212-0041	AGUINALDO	1,478.44	195.54	-	-	-	163.28	6,767.92
5212-0044	BONO DE DESPENSA	36,812.78	29,054.15	38,015.06	49,463.34	41,962.91	33,955.42	54,744.34
5212-0045	HORAS EXTRAS	5,647.32	8,450.52	11,402.73	19,750.63	15,225.70	-	12,095.56
5212-0046	GRATIFICACIONES	-	-	-	-	11,000.00	-	-
5212-0050	VACACIONES	100,594.78	33.35	1,324.95	619.28	272.49	159.49	490.88
5212-0051	PR. VACACIONAL	12,018.40	1,110.34	474.73	5,813.69	28.61	-	-
5212-0057	HORAS EXTRAS TRIPLES	3,218.95	3,727.14	7,889.53	35,834.11	15,070.28	1,339.10	34,037.93
5212-0059	FONDO DE AHORRO	14,840.62	14,248.16	14,645.96	18,562.72	16,159.71	17,606.52	21,506.32
5212-0061	PREMIO DE ASISTENCIA	7,550.00	7,650.00	7,600.00	3,700.00	7,200.00	8,650.00	6,800.00
5212-0062	HONORARIOS ASIMILADOS	3,157.64	-	4,683.82	4,668.00	3,112.00	3,635.72	4,780.20
5212-0063	RETROACTIVO	-	-	14,662.97	-	-	-	1,693.65
5212-0067	PRIMA DOMINICAL	-	-	-	158.99	-	-	-
5212-0082	PRIMA VAC. EXENTA	6,152.83	2,297.13	1,953.20	6,522.64	413.54	441.83	1,433.99
5212-0084	AGUINALDO EXENTO	265.81	1,390.41	4,067.87	3,898.65	726.65	262.03	184.96
5212-0098	AYUDA ESCOLAR	2,050.00	2,040.00	2,070.00	2,620.00	2,320.00	-	3,070.00
5212-0100	DESPENSA	-	7,690.90	-	-	-	11,195.87	-
5212-0102	INCENTIVO	3,400.00	14,963.46	5,850.00	14,450.00	11,400.00	13,450.00	15,430.00
5212-0103	DIA FESTIVO	-	-	-	-	-	-	-
5212-0110	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	-	-	571.56	-	-	-	-
5212-0111	HORAS EXTRAS DOBLES	5,945.07	8,000.62	16,323.80	17,893.37	13,662.62	5,073.61	45,204.40
5212-0119	DIA FESTIVO EXENTO	-	-	-	-	-	-	-
	SUMA	640,927.92	530,541.48	583,025.22	771,797.71	629,079.01	620,543.65	854,307.18
	MENOS NO GRAVABLE							
5212-0044	BONO DE DESPENSA	36,812.78	29,054.15	38,015.06	49,463.34	41,962.91	33,955.42	54,744.34

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: VDISN1009/16

Exp.: SMU1009096S6

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-013/2017

HOJA No. 15

5212-0059	FONDO DE AHORRO	14,640.62	14,248.16	14,645.96	18,562.72	16,159.71	17,606.52	21,506.32
5212-0061	PREMIO DE ASISTENCIA	7,550.00	7,650.00	7,600.00	3,700.00	7,200.00	8,650.00	6,600.00
5212-0100	DESPENSA	-	7,690.90	-	-	-	11,195.87	-
	<b>SUMA</b>	<b>59,003.40</b>	<b>58,643.21</b>	<b>60,261.02</b>	<b>71,726.06</b>	<b>65,322.62</b>	<b>71,407.81</b>	<b>82,850.66</b>
	Conceptos Gravados para ISN	581,924.52	471,898.27	522,764.20	700,071.65	563,756.39	549,135.84	771,456.52

Continúa cuadro anterior:

CUENTA	CONCEPTO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
5212-0039	SUELDOS	615,775.11	657,817.09	921,226.96	830,134.56	1,012,063.13	7,605,435.53
5212-0041	AGUINALDO	3,337.30	-	2,269.29	157.96	150,100.00	164,469.73
5212-0044	BONO DE DESPENSA	53,734.90	77,561.73	78,465.53	74,181.63	91,281.98	659,233.77
5212-0045	HORAS EXTRAS	52,736.62	9,707.51	86,142.33	40,287.62	28,385.96	289,832.50
5212-0046	GRATIFICACIONES	24,100.00	-	78,156.93	-	-	113,256.93
5212-0050	VACACIONES	6,596.74	1,825.78	6,283.50	1,449.65	1,526.90	121,177.79
5212-0051	PR. VACACIONAL	-	-	-	7,447.61	4,793.00	31,686.38
5212-0057	HORAS EXTRAS TRIPLES	81,233.32	1,561.34	233,099.39	61,848.04	540.59	479,399.72
5212-0059	FONDO DE AHORRO	21,957.48	23,277.48	33,880.27	30,426.96	36,728.70	263,640.90
5212-0061	PREMIO DE ASISTENCIA	7,799.99	7,890.32	10,174.18	11,593.58	8,627.88	95,035.95
5212-0062	HONORARIOS ASIMILADOS	4,780.20	3,824.16	4,780.20	7,434.68	6,425.23	51,281.85
5212-0063	RETROACTIVO	76.95	-	-	632.45	3,162.25	20,228.27
5212-0067	PRIMA DOMINICAL	-	-	5,138.55	-	-	5,297.54
5212-0082	PRIMA VAC. EXENTA	1,926.46	4,227.00	9,954.78	5,030.47	4,319.61	36,034.26
5212-0084	AGUINALDO EXENTO	7,424.86	4,868.76	10,343.33	5,968.65	164,859.14	204,261.12
5212-0098	AYUDA ESCOLAR	3,230.00	3,450.00	5,030.00	4,430.00	4,270.00	34,580.00
5212-0100	DESPENSA	-	-	14,664.75	61.53	-	33,613.05
5212-0102	INCENTIVO	15,040.00	14,450.00	18,500.00	15,400.00	18,100.00	160,433.46
5212-0103	DIA FESTIVO	-	1,363.16	41,108.02	-	20,234.00	22,237.18
5212-0110	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	2,617.46	-	4,600.10	-	-	7,789.12
5212-0111	HORAS EXTRAS DOBLES	50,859.78	7,836.74	82,623.17	39,166.79	4,803.09	287,786.88
5212-0119	DIA FESTIVO EXENTO	-	-	-	-	20,234.00	20,234.00
	<b>SUMA</b>	<b>953,227.17</b>	<b>819,661.07</b>	<b>1,646,441.28</b>	<b>1,135,652.18</b>	<b>1,521,742.06</b>	<b>10,706,945.93</b>
	MENOS NO GRAVABLE						
5212-0044	BONO DE DESPENSA	53,734.90	77,561.73	78,465.53	74,181.63	91,281.98	659,233.77
5212-0059	FONDO DE	21,957.48	23,277.48				

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: VDISN1009/16

Exp.: SMU1009096S6

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-013/2017

HOJA No. 16

	AHORRO			33,880.27	30,426.96	36,728.70	263,640.90
5212-0061	PREMIO DE ASISTENCIA	7,799.99	7,890.32	10,174.18	11,593.58	8,627.88	95,035.95
5212-0100	DESPENSA	-	-	14,664.75	61.53	-	33,613.05
	SUMA	83,492.37	108,729.53	137,184.73	116,263.70	136,638.56	1,051,523.67
	Conceptos Gravados para ISN	869,734.80	710,931.54	1,509,256.55	1,019,388.48	1,385,103.50	9,655,422.26

Se hace constar que el Contribuyente SOUTHERN MU, S. DE R.L. DE C.V., presento escrito de fecha 01 de Diciembre del 2016 para efectos de desvirtuar las observaciones realizadas en el Acta Final levantada el 14 de Noviembre del 2016 donde presenta información, mas sin embargo esta autoridad determina que no cuenta con los elementos suficientes para efectos de poder desvirtuar las observaciones señaladas en el Acta Final según consta en las hojas de la 2 a la hoja 5 de la presente resolución.

La cantidad de \$ 9,655,422.26 correspondiente al total de las Erogaciones que sirvieron de base para determinar el Impuesto Sobre Nóminas Registradas de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, se conocieron de la revisión practicada a los registros contables consistentes en Balanza de Comprobación de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, las cuales se encuentran contenidos en 46 hojas foliadas en forma económica con los números 38 al 83, misma que contiene los siguientes datos principales para su identificación: SOUTHERN MU, S. DE R.L. DE C.V., Balanza de Comprobación del día/mes/2015, Cuenta, Nombre, Saldos Iniciales Deudor Acreedor, Cargos, Abonos, Saldo Actuales, Deudor, Acreedor.


Se hace constar que los registros contables denominados Balanza de comprobación de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2015 anteriormente señalado forma parte integrante de la presente resolución y se encuentran integrados en 48 copias fotostáticas y de la cuales se hizo entrega de una copia fotostática a la persona que atendió la presente diligencia debidamente certificada por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: "Recibí 46 copias fotostáticas de las Balanza de comprobación de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015, foliados en forma económica con los números de folio 38 al 83", la fecha y la firma de recibido en la última fotocopia foliada con el número 83.--- Por lo anterior, esta autoridad en ejercicio de sus facultades de comprobación, procede a determinar erogaciones que sirvieron de base para determinar el Impuesto Sobre Nóminas en cantidad total de \$9,655,422.26, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23 25 y 32 primer párrafo fracción I numeral 5, 8, 9 y 11 Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2015, así como en los artículo 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II y 29 primer párrafo fracciones I y II, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza 2015.

**LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, VIGENTE EN EL EJERCICIO 2015.**

**ARTICULO 21.-** Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

Para los efectos del presente artículo, se asimilan a éstos, lo siguiente:

**ARTÍCULO 22.-** Son sujetos de este impuesto, las personas físicas y morales que realicen las erogaciones o

.....17  




"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: VDISN1009/16

Exp.: SMU1009096S6

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-013/2017

HOJA No. 17

pagos a que se refiere el artículo anterior.

**ARTÍCULO 23.-** Es base de este impuesto, el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, además de los conceptos asimilables a que se refiere el Artículo 21 de este Título.

**ARTÍCULO 25.-** El pago de este impuesto deberá efectuarse en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, mediante declaración mensual que deberá presentarse dentro de los primeros diecisiete días naturales del mes siguiente a aquel en que se hubieren realizado las erogaciones objeto del mismo, en las formas aprobadas por la Secretaría de finanzas.

**ARTÍCULO 32.-** Están exentas del pago de este impuesto:

I. Las erogaciones que se cubren por concepto de:

- 1.- Indemnizaciones derivadas de la rescisión o terminación de las relaciones de trabajo;
- 2.- Indemnizaciones por riesgo de trabajo, que se concedan de acuerdo a las leyes o contratos respectivos;
- 3.- Pensiones y jubilaciones en los casos de invalidez, vejes, cesantía o muerte;
- 4.- Los instrumentos de trabajo, tales como herramientas, ropa y otros similares;
- 5.- El ahorro, cuando se integre por un depósito de cantidad semanal o mensual igual del trabajador y de la empresa; y las cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales o sindicales;
- 6.- Las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Instituto Mexicano del Seguro Social;
- 7.- Las participaciones de los Trabajadores en las utilidades de las empresas
- 8.- Los premios por asistencia y puntualidad, siempre que el importe de cada uno de los conceptos no rebase el diez por ciento del salario base;
9. Los pagos de tiempo extraordinario, cuando no rebasen las tres horas diarias ni tres veces por semana de trabajo, ni cuando este tipo de servicios este pactado en forma de tiempo fijo;
- 10.- Viáticos efectivamente erogados por cuenta del patrón y debidamente comprobados, en los mismos términos que para su deducibilidad requiere la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- 11.- La alimentación y habitación, así como las despensas en especie o en dinero;
- 12.- Pago por gastos funerarios; y
- 13.- Contraprestaciones cubiertas a trabajadores domésticos

#### **CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**ARTICULO 1. Primer párrafo.** "Las personas físicas y las morales que residan en el Estado o que realicen los actos o actividades que los ordenamientos fiscales gravan, están obligadas a contribuir para el gasto público del Estado conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto." ---

**ARTICULO 2.** "Son leyes fiscales locales, además del presente Código:

II. La ley de Hacienda del Estado"

**ARTICULO 29.** "Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

I.- Llevarán los sistemas y registros contables que se requieran conforme a la naturaleza de la contribución a pagar.

II.- Llevarán la contabilidad en el domicilio fiscal declarado ante las autoridades correspondientes."

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: VDISN1009/16

Exp.: SMU1009096S6

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-013/2017

HOJA No. 18

**III.- DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA**

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA EN QUE DEBIÓ PRESENTARSE LOS PAGOS MENSUALES HASTA LA FECHA DE ABRIL 2017.

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
BASE GRAVABLE SEGÚN CONSIDERANDO ÚNICO CAPÍTULO I.- IMPUESTO SOBRE NÓMINA 2014	484,813.18	412,632.87	401,660.47	543,907.62	436,068.30	442,156.56	589,986.82
MULTIPLICADO POR TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA COAHUILA 2014	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%
IGUAL A IMPUESTO SOBRE NÓMINA DETERMINADO MENSUALMENTE	9,696.26	8,252.66	8,033.21	10,878.15	8,721.37	8,843.13	11,799.74
CEPROFIS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO DECLARADO MENSUAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO SOBRE NÓMINA A CARGO	9,696.26	8,252.66	8,033.21	10,878.15	8,721.37	8,843.13	11,799.74
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1207	1.1178	1.1148	1.1169	1.1205	1.1185	1.1154
IMPUESTO ACTUALIZADO	10,866.60	9,224.82	8,955.42	12,149.80	9,772.29	9,891.04	13,161.42
PARTE ACTUALIZADA	1,170.34	972.16	922.21	1,271.65	1,050.92	1,047.91	1,361.68

CONCEPTO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
BASE GRAVABLE SEGÚN CONSIDERANDO ÚNICO CAPÍTULO I.- IMPUESTO SOBRE NÓMINA 2014	483,539.87	35,906.48	595,104.69	514,331.76	864,765.18	5,804,873.80
MULTIPLICADO POR TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA COAHUILA 2014	2%	2%	2%	2%	2%	2%
IGUAL A IMPUESTO SOBRE NÓMINA DETERMINADO MENSUALMENTE	9,670.80	718.13	11,902.09	10,286.64	17,295.30	116,097.48
CEPROFIS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO SOBRE NÓMINA DECLARADO MENSUALMENTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO SOBRE NÓMINA A CARGO	9,670.80	718.13	11,902.09	10,286.64	17,295.30	116,097.48
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1115	1.1066	1.1005	1.0917	1.0864	
IMPUESTO ACTUALIZADO	10,749.09	794.68	13,098.25	11,229.91	18,789.61	128,682.93
PARTE ACTUALIZADA	1,078.29	76.55	1,196.16	943.27	1,494.31	12,585.45

2.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2015, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA EN QUE DEBIÓ PRESENTARSE LOS PAGOS MENSUALES HASTA LA FECHA DE ABRIL 2017.

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
BASE GRAVABLE SEGÚN CONSIDERANDO ÚNICO CAPÍTULO II.- IMPUESTO SOBRE NÓMINA 2015	581,924.52	471,898.27	522,764.20	700,071.65	563,756.39	549,135.84	771,456.52
MULTIPLICADO POR TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA COAHUILA 2015	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%
IGUAL A IMPUESTO SOBRE NÓMINA DETERMINADO MENSUALMENTE	11,638.49	9,437.97	10,455.28	14,001.43	11,275.13	10,982.72	15,429.13

.....19



"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: VDISN1009/16  
Exp.: SMU1009096S6  
Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-013/2017

HOJA No. 19

CEPROFIS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO SOBRE NÓMINA DECLARADO MENSUALMENTE	11,343.00	9,297.00	10,501.00	13,138.00	10,415.00	11,134.00	14,188.00
IMPUESTO PENDIENTE A CARGO	11,638.49	9,437.97	10,455.28	14,001.43	11,275.13	10,982.72	15,429.13
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0873	1.0853	1.0809	1.0837	1.0891	1.0873	1.0857
IMPUESTO ACTUALIZADO	12,654.53	10,243.02	11,301.11	15,173.35	12,279.74	11,941.50	16,751.40
PARTE ACTUALIZADA	1,016.04	805.05	845.83	1,171.92	1,004.61	958.78	1,322.27

CONCEPTO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
BASE GRAVABLE SEGÚN CONSIDERANDO ÚNICO CAPÍTULO II.- IMPUESTO SOBRE NÓMINA 2014	869,734.80	710,931.54	1,509,256.55	1,019,388.48	1,385,103.50	9,655,422.26
MULTIPLICADO POR TASA APLICABLE SEGÚN ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA COAHUILA 2014	2%	2%	2%	2%	2%	2%
IGUAL A IMPUESTO SOBRE NÓMINA DETERMINADO MENSUALMENTE	17,394.70	14,218.63	30,185.13	20,387.77	27,702.07	193,108.45
CEPROFIS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO SOBRE NÓMINA A CARGO	17,394.70	14,218.63	30,185.13	20,387.77	27,702.07	193,108.45
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0834	1.0794	1.0739	1.0680	1.0637	
IMPUESTO ACTUALIZADO	18,845.41	15,347.59	32,415.81	21,774.13	29,466.69	208,194.28
PARTE ACTUALIZADA	1,450.71	1,128.96	2,230.68	1,386.36	1,764.62	15,085.83

GRAN RESUMEN:

CONCEPTO	IMPUESTO	ACTUALIZACIÓN	IMPUESTO ACTUALIZADO
IMPORTE SOBRE NÓMINA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL DE 2014	116,097.48	12,585.45	128,682.93
IMPORTE SOBRE NÓMINA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL DE 2015	193,108.45	15,085.83	208,194.28
TOTAL	309,205.93	27,671.28	336,877.21

**IV.- FACTOR DE ACTUALIZACIÓN**

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo III de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15-A del Código Fiscal para el estado de Coahuila vigente, tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo, también expresado con base a la 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:

**A.- DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA A CARGO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO A DICIEMBRE 2014, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA ABRIL 2017.**

PERÍODO DE ACTUALIZACIÓN	ENERO 2014	FEBRERO 2014	MARZO 2014	ABRIL 2014	MAYO 2014	JUNIO 2014
	Febrero 2014 a	Marzo 2014 a Abril	Abril 2014 a Abril 2017	Mayo 2014 a Abril 2017	Junio 2014 a Abril 2017	Julio 2014 a Abril 2017



"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: VDISN1009/16  
Exp.: SMU1009096S6  
Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-013/2017

HOJA No. 20

	Abril 2017	2017				
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	126.087	126.087	126.087	126.087	126.087	126.087
DEL MES DE:	Marzo-17	Marzo-17	Marzo-17	Marzo-17	Marzo-17	Marzo-17
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA (DIVIDIDO ENTRE)	10 de Abril de 2017	10 de Abril de 2017	10 de Abril de 2017	10 de Abril de 2017	10 de Abril de 2017	10 de Abril de 2017
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	112.5050	112.7900	113.0990	112.8880	112.5270	112.7220
DEL MES DE:	Enero 2014	Febrero 2014	Marzo 2014	Abril 2014	Mayo 2014	Junio 2014
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA (IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	10 de Febrero de 2014	10 de Marzo de 2014	10 de Abril de 2014	9 de Mayo de 2014	10 de Junio de 2014	10 de Julio de 2014
	1.1207	1.1178	1.1148	1.1169	1.1205	1.1185

	JULIO 2014	AGOSTO 2014	SEPTIEMBRE 2014	OCTUBRE 2014	NOVIEMBRE 2014	DICIEMBRE 2014
PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	Agosto 2014 a Abril 2017	Septiembre 2014 a Abril 2017	Octubre 2014 a Abril 2017	Noviembre 2014 a Abril 2017	Diciembre 2014 a Abril 2017	Enero 2015 a Abril 2017
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	126.087	126.087	126.087	126.087	126.087	126.087
DEL MES DE:	Marzo-17	Marzo-17	Marzo-17	Marzo-17	Marzo-17	ene-17
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA (DIVIDIDO ENTRE)	10 de Abril de 2017	10 de Abril de 2017	10 de Abril de 2017	10 de Abril de 2017	10 de Abril de 2017	10 de Abril de 2017
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	113.0320	113.4380	113.9390	114.5690	115.4930	116.0590
DEL MES DE:	Julio 2014	Agosto 2014	Septiembre 2014	Octubre 2014	Noviembre 2014	Diciembre 2014
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA (IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	08 de Agosto de 2014	10 de Septiembre de 2014	10 de Octubre de 2014	10 de Noviembre de 2014	10 de Diciembre de 2014	09 de Enero de 2015
	1.1154	1.1115	1.1066	1.1005	1.0917	1.0864

**B.- DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA A CARGO POR LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE 2015, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA ABRIL 2017.**

	ENERO 2015	FEBRERO 2015	MARZO 2015	ABRIL 2015	MAYO 2015	JUNIO 2015
PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	Febrero 2015 a Abril 2017	Marzo 2015 a Abril 2017	Abril 2015 a Abril 2017	Mayo 2015 a Abril 2017	Junio 2015 a Abril 2017	Julio 2015 a Abril 2017
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	126.087	126.087	126.087	126.087	126.087	126.087

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: VDISN1009/16

Exp.: SMU1009096S6

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-013/2017

HOJA No. 21

DEL MES DE:	Marzo-17	Marzo-17	Marzo-17	Marzo-17	Marzo-17	Marzo-17
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de Abril de 2017	10 de Abril de 2017	10 de Abril de 2017	10 de Abril de 2017	10 de Abril de 2017	10 de Abril de 2017
(DIVIDIDO ENTRE) ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	115.954	116.174	116.647	116.345	115.764	115.958
DEL MES DE:	ene-15	feb-15	mar-15	abr-15	may-15	jun-15
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de febrero de 2015	10 de marzo de 2015	10 de abril de 2015	8 de mayo de 2015	10 de junio de 2015	10 de julio de 2015
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0873	1.0853	1.0809	1.0837	1.0891	1.0873

	JULIO 2015	AGOSTO 2015	SEPTIEMBRE 2015	OCTUBRE 2015	NOVIEMBRE 2015	DICIEMBRE 2015
PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	Agosto 2015 a Abril 2017	Septiembre 2015 a Abril 2017	Octubre 2015 a Abril 2017	Noviembre 2015 a Abril 2017	Diciembre 2015 a Abril 2017	Enero 2016 a Abril 2017
ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	126.087	126.087	126.087	126.087	126.087	126.087
DEL MES DE:	Marzo-17	Marzo-17	Marzo-17	Marzo-17	Marzo-17	Marzo-17
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de Abril de 2017	10 de Abril de 2017	10 de Abril de 2017	10 de Abril de 2017	10 de Abril de 2017	10 de Abril de 2017
(DIVIDIDO ENTRE) ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	116.128	116.373	116.809	117.410	118.051	118.532
DEL MES DE:	jul-15	ago-15	sep-15	oct-15	nov-15	dic-15
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de agosto de 2015	10 de septiembre de 2015	9 de octubre de 2015	10 de noviembre de 2015	10 de diciembre de 2015	8 de enero de 2016
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0857	1.0834	1.0794	1.0739	1.0680	1.0637

**V. RECARGOS**

En virtud de que el contribuyente SOUTHERN MU, S. DE R.L. DE C.V., omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en el Capítulo III.-Determinación del Crédito Fiscal Impuesto Sobre Nómina de la presente resolución, con fundamento en el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Estatal por falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por la tasa de recargos de cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2014 hasta el mes de Abril del 2017 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2014**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2014, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de diciembre de 2013 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2014, la tasa

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: VDISN1009/16  
Exp.: SMU1009096S6  
Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-013/2017

HOJA No. 22

mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

MES	TASA
FEBRERO	2%
MARZO	2%
ABRIL	2%
MAYO	2%
JUNIO	2%
MES	TASA
JULIO	2%
AGOSTO	2%
SEPTIEMBRE	2%
OCTUBRE	2%
NOVIEMBRE	2%
DICIEMBRE	2%
<b>SUMA</b>	<b>22%</b>

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2015**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2014, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 23 de diciembre de 2014 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2015, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

MES	TASA
ENERO	2%
FEBRERO	2%
MARZO	2%
ABRIL	2%
MAYO	2%
JUNIO	2%
JULIO	2%
AGOSTO	2%
SEPTIEMBRE	2%
OCTUBRE	2%
NOVIEMBRE	2%
DICIEMBRE	2%
<b>SUMA</b>	<b>24%</b>

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2016**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de Diciembre de 2015 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2016, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

MES	TASA
ENERO	2%
FEBRERO	2%
MARZO	2%
ABRIL	2%
MAYO	2%
JUNIO	2%
JULIO	2%
AGOSTO	2%
SEPTIEMBRE	2%
OCTUBRE	2%
NOVIEMBRE	2%

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: VDISN1009/16

Exp.: SMU1009096S6

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-013/2017

HOJA No. 23

DICIEMBRE	2%
<b>SUMA</b>	<b>24%</b>

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2017**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2017, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 23 de Diciembre de 2016 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2017, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

MES	TASA
ENERO	2%
FEBRERO	2%
MARZO	2%
ABRIL	2%
<b>SUMA</b>	<b>8%</b>

**1.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA OMITIDO A CARGO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO A DICIEMBRE 2014, DESDE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA ABRIL 2017.**

MES 2014	PERIODO DE CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
ENERO	Febrero 2014 a Abril 2017	10,866.60	78%	8,475.95
FEBRERO	Marzo 2014 a Abril 2017	9,224.82	76%	7,010.86
MARZO	Abril 2014 a Abril 2017	8,955.42	74%	6,627.01
ABRIL	Mayo 2014 a Abril 2017	12,149.80	72%	8,747.86
MAYO	Junio 2014 a Abril 2017	9,772.29	70%	6,840.60
JUNIO	Julio 2014 a Abril 2017	9,891.04	68%	6,725.91
JULIO	Agosto 2014 a Abril 2017	13,161.42	66%	8,686.54
AGOSTO	Septiembre 2014 a Abril 2017	10,749.09	64%	6,879.42
SEPTIEMBRE	Octubre 2014 a Abril 2017	794.68	62%	492.70
OCTUBRE	Noviembre 2014 a Abril 2017	13,098.25	60%	7,858.95
NOVIEMBRE	Diciembre 2014 a Abril 2017	11,229.91	58%	6,513.35
DICIEMBRE	Enero 2015 a Abril 2017	18,789.61	56%	10,522.18
<b>TOTAL</b>		<b>128,682.93</b>		<b>85,381.32</b>

**2.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA OMITIDO A CARGO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO A DICIEMBRE 2015, DESDE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA ABRIL 2017.**

MES 2015	PERIODO DE CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
ENERO	Febrero 2015 a Abril 2017	12,654.53	54%	6,833.45
FEBRERO	Marzo 2015 a Abril 2017	10,243.02	52%	5,326.37
MARZO	Abril 2015 a Abril 2017	11,301.11	50%	5,650.56
ABRIL	Mayo 2015 a Abril 2017	15,173.35	48%	7,283.21
MAYO	Junio 2015 a Abril 2017	12,279.74	46%	5,648.68
JUNIO	Julio 2015 a Abril 2017	11,941.50	44%	5,254.26
JULIO	Agosto 2015 a Abril 2017	16,751.40	42%	7,035.59
AGOSTO	Septiembre 2015 a Abril 2017	18,845.41	40%	7,538.16
SEPTIEMBRE	Octubre 2015 a Abril 2017	15,347.59	38%	5,832.08
OCTUBRE	Noviembre 2015 a Abril 2017	32,415.81	36%	11,669.69
NOVIEMBRE	Diciembre 2015 a Abril 2017	21,774.13	34%	7,403.20
DICIEMBRE	Enero 2016 a Abril 2017	29,466.69	32%	9,429.34
<b>TOTAL</b>		<b>208,194.28</b>		<b>84,904.59</b>

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: VDISN1009/16

Exp.: SMU1009096S6

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-013/2017

HOJA No. 24

**RESUMEN DE LOS RECARGOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA**

CONCEPTO	IMPORTE
Recargos generados por los meses de Enero a Diciembre de 2014	85,381.32
Recargos generados por los meses de Enero a Diciembre de 2015	84,904.59
Total de Recargos generados por el Impuesto Sobre Nómina	170,285.91

**VI.- MULTAS**

**1.- INFRACCIONES DE FONDO**

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente omitió declarar las contribuciones por los meses de Enero a Diciembre 2014 y Enero a Diciembre 2015, por adeudo propio, para efectos del Impuesto Sobre Nómina en cantidad de \$309,205.93 (Trescientos nueve mil doscientos cinco pesos 93/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$61,599.16 (Sesenta y un mil quinientos noventa y nueve pesos 16/100 M.N.) equivalente al 50% de contribuciones omitidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69, fracción II, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

En consecuencia, la multa a su cargo es como sigue:

CONCEPTO :	IMPUESTO SOBRE NOMINA	MULTA 50% POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS
ENERO A DICIEMBRE 2014	116,097.48	58,048.74
ENERO A DICIEMBRE 2015	193,108.45	96,554.22
TOTAL	309,205.93	154,602.96

**CRÉDITO FISCAL DETERMINADO POR LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE 2014, y ENERO A DICIEMBRE DE 2015, ACTUALIZADO HASTA ABRIL 2017.**

CONCEPTO	IMPUESTO SOBRE NÓMINA 2014	IMPUESTO SOBRE NÓMINA ABRIL 2015	TOTAL
IMPUESTO HISTÓRICO	116,097.48	193,108.45	309,205.93
ACTUALIZACIÓN	12,585.45	15,085.83	27,671.28
RECARGOS	85,381.32	84,904.59	170,285.91
MULTAS	58,048.74	96,554.22	154,602.96
TOTAL DETERMINADO A SU CARGO	272,112.99	389,653.09	661,766.08

**SON: SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 08/100 M.N.)**

**VII.- CONDICIONES DE PAGO**

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Abril de 2017 y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos del artículo 15-A y 22 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila.

.....25



"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: VDISN1009/16

Exp.: SMU1009096S6

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-013/2017

HOJA No. 25



Las contribuciones omitidas y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes determinadas sobre contribuciones omitidas, deberán ser enteradas previa presentación de este oficio en la Administración Local de Ejecución Fiscal correspondiente a su Domicilio Fiscal, dentro de los quince días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 59 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila vigente computados a partir del mes de Febrero 2014 hasta el mes de Abril de 2017.

Queda enterado que si pagan el crédito fiscal aquí determinado dentro de los quince días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción de la multa impuesta en cantidad de \$154,602.96, equivalente al 20% calculada sobre \$309,205.93, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 fracción II inciso a) del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, derecho que deberá hacer valer ante la Recaudación de Rentas del Estado, que corresponda a su domicilio fiscal.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila vigente, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 101 fracción I inciso a) del propio Código Fiscal, podrá impugnar esta resolución a través del recurso de revocación ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, para lo cual, cuenta con un plazo de 15 días hábiles, siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, conforme al artículo 103 del mismo ordenamiento.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

  
  
C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO

c.c.p. Expediente.  
c.c.p. Archivo  
/ASC/MJMC

